



1
2
3
4
5
6



**Fijación del Capital Autorizado, el
Aumento de Capital Suscrito y la
Reforma de Estatuto de la de Compañía
anonima denominada INMOBILIARIA
VEROSA S.A.-
(Cuantía:US\$ 600.00).-----**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día veintiséis de Marzo del dos mil uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparece la señora DAISY VERONICA ARROYO CELLERI VIUDA DE
MARURI, ejecutiva; en su calidad de representante legal de la compañía
Anónima "INMOBILIARIA VEROSA S.A.", como su Gerente; la
compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta esta
ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
instruída en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del
tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase usted autorizar y extender
en el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, una en la cual conste
la fijación de capital autoriza, el aumento de capital suscrito y la reforma
de Estatutos de la Compañía Anónima INMOBILIARIA VEROSA S.A., de
conformidad con las cláusulas que siguen de esta minuta. **CLAUSULA
PRIMERA** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, e
la señora DAISY VERONICA ARROYO CELLERI VIUDA DE MARURI,
en su calidad de representante legal de la compañía Anónima
"INMOBILIARIA VEROSA S.A.", como su Gerente; de acuerdo a lo que al
respecto disponen los estatutos de la compañía, la señora DAISY
VERONICA ARROYO CELLERI VIUDA DE MARURI, acredita su
calidad invocada, con la nota de su correspondiente nombramiento que



1 acompaña, para que se inserte su texto en la presente escritura pública.
2 Además, dicho representante está autorizada por la Junta General de
3 Accionistas de la compañía, celebrada en fecha siete de Diciembre del
4 dos mil, para intervenir y otorgar esta escritura pública conforme lo
5 demuestra con senda copia del acta de dicha sesión debidamente
6 certificada, la misma que entrega para que se agregue en la matriz
7 notarial a continuación de esta minuta. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por
8 escritura pública que autorizó el Abogado, Eduardo Falquez Ayala,
9 Notario Séptimo de Guayaquil, el día dos de julio de mil novecientos
10 ochenta y seis; e, inscrita, en el Registro Mercantil de Guayaquil, el días
11 seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la
12 compañía "INMOBILIARIA VEROSA S.A.", el capital de la compañía fue
13 de dos millones de sucres y su plazo de duración de cincuenta años. Por
14 resolución número dos mil novecientos treinta y tres, de fecha diez de
15 noviembre de mil novecientos noventa y tres dictada por la
16 Superintendencia de Compañía; e, inscrita en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil, con el número dos mil novecientos ochenta y dos, del diez de
18 marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se declaró su disolución.
19 Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Félix
20 Alberto Bodadilla Boderó, Notario Cuarto de Guayaquil, el día quince de
21 abril de mil novecientos noventa y seis; e, inscrita en el Registro Mercantil
22 de Guayaquil, el diez de junio de mil novecientos noventa y seis, la
23 compañía se reactivó, fijó su capital autorizado, aumentó su capital
24 suscrito y reformó sus estatutos. **CLAUSULA TERCERA:** La Junta
25 General Universal de Accionistas de la compañía anónima
26 "INMOBILIARIA VEROSA S.A.", reunida el día siete de Diciembre del dos
27 mil, con la concurrencia de los accionistas que representaron la totalidad
28 del capital social, suscrito y pagado de la citada compañía Anónima;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 resolvió por unanimidad de votos, fijar el capital autorizado de la misma
2 en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos
3 de América, y aumentar su capital suscrito en SEISCIENTOS DOLARES
4 de Estados Unidos de América, dividido en quince mil nuevas acciones;
5 ya que el actual capital sólo es de DOSCIENTOS DOLARES de Estados 0 03
6 Unidos de América debiéndose pagar dicho aumento de capital en
7 numerario, por lo que el nuevo capital suscrito, sumándose el anterior y
8 el presente aumento, pasará a ser de OCHOCIENTOS DOLARES de los
9 Estados Unidos de América; y, reformar el estatuto de la misma en lo
10 concerniente al capital social. En la referida sesión de Junta General,
11 también se facultó a la Gerente de la compañía para que, como
12 representante legal, otorgue la escritura pública en relación con la
13 citada reforma estatutaria, y dé cumplimiento a todas las formalidades
14 necesarias concernientes con este asunto. **CLAUSULA CUARTA:**
15 Supuestos los antecedentes que se han determinado antes y en
16 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de
17 Accionistas de la compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A., efectuada el
18 día siete de diciembre del dos mil, la otorgante a nombre y como
19 representante legal de la citada compañía, elevada a escritura pública,
20 por medio de la presente, el aumento de capital social y la reforma de los
21 estatutos de la empresa, en lo que atañe al objeto social, a la fijación de
22 su capital autorizado y al aumento de su capital suscrito, en los mismos
23 términos del acta de sesión de Junta General Universal de Accionistas y
24 de la expresión unánime de los accionistas de la referida compañía.
25 Determinantemente, la compareciente declara que la presente escritura
26 pública versa sobre la reforma del artículo Cuarto de los Estatutos de la
27 compañía.- El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Compañía dirá:
28 "ARTICULO CUARTO: - El capital autorizado de la compañía es de UN



1 MIL SEISCIENTOS DOLARES' de los Estados Unidos de América , y el
2 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y
4 nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de
5 América cada una, numeradas del cero cero cero cero al veinte mil,
6 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y
7 el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias
8 acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
9 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
10 esos efectos determina la Ley de Compañías". CLAUSULA QUINTA: - La
11 otorgante, a nombre y como representante legal de la compañía anónima
12 INMOBILIARIA VEROSA S.A., bajo juramento, declara que el presente
13 aumento de capital se encuentra correctamente integrado y pagado, con
14 sujeción a lo que al respecto ordena la Ley de Compañías y reglamentos
15 correspondientes. La otorgante, además, declara que todos los
16 suscriptores, del presente aumento, sin excepción son mayores de edad,
17 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 hábiles y capaces de contratar.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES.**- Se acompaña para que sean incorporados a la matriz
20 y consten como documentos habilitantes a la presente escritura pública:
21 El nombramiento de Gerente de la compañía "INMOBILIARIA VEROSA
22 S.A.", a favor de la señora Daisy Verónica Arroyo Céleri Viuda de Maruri
23 y, copia del acta de la Junta General de Accionista de la compañía,
24 celebrada el día siete de Diciembre del dos mil. CONCLUSION. Díguese
25 señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias
26 para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.- f) *llegible.*-
27 Abogado JULIO DURAN BORJA.- Registro número tres mil ochenta y
28 nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia a

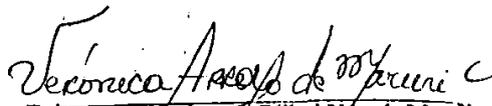
COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "INMOBILIARIA VEROSA SOCIEDAD ANONIMA"; CORRESPONDIENTE AL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.-

En Guayaquil, a los siete días del mes de diciembre del dos mil, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía anónima "INMOBILIARIA VEROSA S. A.", ubicado en el inmueble situado en la Avenida Juan Tanca Marengo, kilómetro seis y medio, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los accionistas de la citada compañía, a saber: señora Zoila Céleri Pozo de Arroyo; señor Pablo Andrés Maruri Arroyo; y, señor Jorge Hernán Maruri Arroyo.- Con el objeto de instalarse en una sesión de Junta General Universal de Accionistas para tratar y resolver acerca de los siguientes asuntos: a) Aprobar el aumento de capital social de la compañía, fijando su capital autorizado y aumentando su capital suscrito; y, b) Reformar los estatutos de la compañía en lo que atañe a su capital social.- Dirige la sesión, el señor Jorge Hernán Maruri Arroyo, en su calidad de Presidente de la Empresa; y actúa como Secretaria de la Junta General la señora Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri.- El Presidente antes de instalar la sesión dispone que la Secretaria de la Junta General, forme la lista de asistentes; y la señora Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri, manifiesta a la sala que asisten los siguientes accionistas: **UNO.-** Señora Zoila Céleri Pozo de Arroyo, propietaria de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro acciones de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una; **DOS.-** Señor Pablo Andrés Maruri Arroyo, propietario de ocho acciones de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una; y, **TRES.-** Señor Jorge Hernán Maruri Arroyo, propietario de ocho acciones de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una; Consiguientemente, se encuentra presente y representado el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de Doscientos Dólares, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía.- El Presidente de la compañía una vez que ha constatado que están presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con vista del Libro de Registro de Accionistas de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los Accionistas para tratar los asuntos expresamente determinados antes, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas. **Se empieza a tratar el primer punto del orden del día acordado por la Junta General de Accionistas y la señora Daisy Verónica Arroyo Vda. de Maruri, en su calidad de Gerente de la empresa, propone que el capital autorizado de la compañía sea fijado en UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte América, y el capital suscrito sea aumentado, a OCHOCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América; es decir que tendrá que resolverse un aumento de SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América, ya que el actual capital, como es de todo conocido, es de DOSCIENTOS DÓLARES. Aumento de capital que deberá ser pagado en numerario.- Los accionistas deliberan ampliamente en relación con el aumento de capital que ha propuesto la Gerente, señora Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri, y la Junta General de Accionistas, por cinco mil votos, es decir por unanimidad, decide adoptar la siguiente resolución: Aprobar que capital autorizado quede fijado en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte América; e, igualmente aprobar el aumento de su capital social en la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América; es decir que se resuelve un aumento de SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América, dividido en quince mil nuevas acciones; ya que el actual capital sólo es de DOSCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América. Aumento de capital que deberá ser pagado en numerario. Con este motivo, el señor Presidente deja constancia de que todos los accionistas de la empresa tienen derecho preferente para suscribir las acciones correspondientes al aumento del capital social que acaba de decidirse; en proporción al valor de las acciones de las que dichos accionistas son sus actuales propietarios.- En este estado, la Junta General Universal de Accionistas, por unanimidad, aprueba la suscripción de las quince mil acciones a emitirse, por cuenta del aumento de SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de América, en la forma siguiente: señora Zoila Céleri Pozo de Arroyo suscribe catorce mil novecientas cincuenta y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una y paga en numerario, el cien por cien de cada una de ellas, es decir la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES OCHO CENTAVOS de Estados Unidos de América; el señor Pablo Andrés Maruri Arroyo suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de**

dólar de Estados Unidos de América cada una y paga en numerario, el cien por cien de cada una de ellas, es decir la cantidad de **NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR** de Estados Unidos de América; y, el señor Jorge Hernán Maruri Arroyo suscribe **veinticuatro acciones ordinarias** y nominativas de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una y paga en numerario, el cien por cien de cada una de ellas, es decir la cantidad de **NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR** de Estados Unidos de América.- **Se trata el segundo punto del orden del día**, por el cual los accionistas de la compañía decidieron reunirse en Junta General Universal; y, la señora Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri, en su calidad de Gerente, propone que la Junta General de Accionistas decida, respecto a la reforma estatutaria que versa sobre el aumento de capital que acaba de decidirse. Los accionistas deliberan ampliamente en relación con la reforma estatutaria atinente al aumento de su capital; y la Junta General de Accionistas, por cinco mil votos, es decir por unanimidad, finalmente adopta la siguiente resolución: Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos, a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero uno al veinte mil, inclusive.- Los Títulos de Acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías".- Finalmente, la Junta General de Accionista, por cinco mil votos, es decir por unanimidad, autoriza a la Gerente de la compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión. Y, por haberse tratado los asuntos para los que los accionistas resolvieron instalarse en sesión, la Presidencia, concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que la Secretaria lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los accionistas concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que el Presidente da por terminada la sesión, a las dieciocho horas cuarenta minutos, suscribiendo, para constancia, esta acta todos los accionistas con la señora Presidenta y Secretaria que certifica.- f) Jorge Hernán Maruri Arroyo, **PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** f) Zoila Céleri Pozo de Arroyo.- f) Pablo Andrés Maruri Arroyo.- f) Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri, **SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL".-**

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía de anónima "INMOBILIARIA VEROSA S. A.", a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2000


~~Daisy Verónica Arroyo Céleri Vda. de Maruri~~
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL

Guayaquil, Julio 22 de 1.996

0300 05

Señora
VERONICA ARROYO DE MARURI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA VEROSA S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted GERENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS. Usted como Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abq. Eduardo Falquez Ayala, el 2 de Julio de 1.986, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Julio de 1.987.

Atentamente,

Eduardo Falquez Ayala
EDUARDO FALQUEZ AYALA
SECRETARIO AD-HUC
NOTARIA VEROSA S.A.
Guayaquil-Ecuador

Espero el cargo de GERENTE de la Compañía INMOBILIARIA VEROSA S.A. para el cual he sido elegida.

Veronica Arroyo de Maruri
VERONICA ARROYO DE MARURI

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

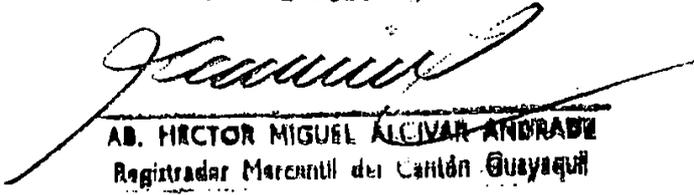
Guayaquil, Julio 22 de 1.996

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 52-501, Registro Mercantil No.
15.816, Repertorio No. 25.873
Se archiven los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de Septiembre de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE

Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
certifica que la presente fotocopia del Nombres de GERENTE de
INMOBILIARIA VEROSAR S.A. es igual a su inscripción.- Guayaquil, Fe-
brero veinte i cinco de mil novecientos noventa i siete.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a la otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

000 06

Neonico Arce de Maruri

DAISY V. ARROYO CELLERI VDA DE MARURI
Ced. U.No. 0904873270.
Cert. de Vot. No. S/N/
"INMOBILIARIA VEROSA S.A."
R.U.C. No. 0990926514001

El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha - de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0010517, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Noviembre del 2001, se tomó nota de la aprobación de la Compañía que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Escritura de el capital autorizado , aumento del capital suscrito y reforma de estatuto social de de la compañía "INMOBILIARIA VEROSA S.A.", otorgada ante mí, el 26 de Marzo del 2001.-
Guayaquil, veintisiete de Noviembre del dos mil uno.-



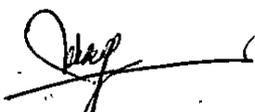

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

0000 07

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010517**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 16 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "INMOBILIARIA VEROSA S.A."**; de fojas **136.407 a 136.417**, número **31.294**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.555** del Repertorio.- 2. - **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura** 3. - **Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil uno.-**


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52477
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ **13,897**

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-IJ-0010517, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía " INMOBILIARIA VEROSA S.A."..- Guayaquil. enero 8 del 2.002..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL